



GOBIERNO DE **MONTERREY**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL EN GENERAL DEL MUNICIPIO; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; Y EL C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIXITECH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIXITECH”; Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “**EL MUNICIPIO**”, través de su Representante Legal, y bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 18 en fecha 11 de febrero de 2019 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 4, 34 fracción II, 86, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 10, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), II inciso a), 16 fracciones I y II, 17, 19, 24 fracciones IV y VII, 29, 30 fracciones I, XV, XXV y XXX, 31, 35 fracciones I y XLVI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- III. Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO DE MONTERREY

Declara el **"DIXITECH"** a través de su Administrador General Único, y bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura número 2,071 otorgada el 11 de diciembre de 2018, ante la fe del Licenciado Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 91, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
- II. Que es una persona moral con actividad empresarial y profesional con fecha de inicio de actividades el día 11 de diciembre de 2018.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DIX181211PH9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes que le otorgó su representada, para obligarla en los términos del **"CONVENIO"**, según se desprende de la escritura número 2,071 otorgada el 11 de diciembre de 2018, ante la fe del Licenciado Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 91, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y que las mismas no le han sido revocadas ni de forma alguna modificadas o limitadas.
- V. Que cuenta con la experiencia, capacidad financiera, y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente **"CONVENIO"**, así mismo ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obteniendo todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente Convenio.
- VI. Que para los efectos del presente señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y avisos el ubicado en Calle Padre Mier Número Exterior 315, Colonia Rincón de San Francisco, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Es su deseo celebrar el presente **"CONVENIO"** con el fin de preservar con el carácter de confidencial la información que más adelante se describirá como la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que tendrá acceso **"DIXITECH"**, **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que significa ventajas económicas y competitivas frente a terceros en la realización de las actividades de esta última, en razón de lo anterior esta **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** no será revelada por **"DIXITECH"** ni utilizada por éste con fines distintos a los de **"EL MUNICIPIO"** y a los estipulados en el presente convenio.



GOBIERNO DE MONTERREY

- II. Celebran el **"CONVENIO"** libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier vicio que pudiera afectar su voluntad, mismos que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa. Consecuentemente, conocen a plenitud la obligatoriedad del acto que celebran, razón por la que **"LAS PARTES"** consienten que éste deberá ser interpretado en los términos literales del mismo.
- III. Conforme a las declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 13 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor; Títulos Tercero y Séptimo y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 76 bis, 128 y demás correlacionados de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 69 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; así como cualquier legislación aplicable al caso, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES:

- I. Para todos los efectos del **"CONVENIO"**, **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** significa cualquiera y toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que sea proporcionada, divulgada o revelada por **"LAS PARTES"** entre sí. Dicha información podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa: las normas, políticas, documentación, métodos, fórmulas, algoritmos, procesos, procedimientos, diseños, dibujos, esquemas, fotografías, planos, especificaciones, muestras, informes de instalación o de equipos, información de precios, información de mercado o de la comercialización, información técnica, financiera y comercial relativa a nombre de clientes o socios potenciales del **"MUNICIPIO"**, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, proceso de análisis, marcas registradas o no registradas, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, licencias, registros, secretos industriales, marcas, marcas colectivas, avisos, signos, logotipos, imágenes, avisos y anuncios comerciales, denominaciones de origen, esquemas de trazado de circuitos integrados, obras literarias y artísticas en todas sus manifestaciones conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, sus interpretaciones y ejecuciones, sus ediciones, fonogramas o videogramas, emisiones así como todos aquellos derechos de propiedad Intelectual contemplados en la legislación y demás ordenamientos nacionales e internacionales vigentes. Asimismo, se integran los manuales de operación de servicio, cartográfica, planes, planos, proyecciones, normatividad y programas de trabajo en las áreas de auditoría, fiscal, financiera, contable, corporativa, legal y legal contenciosa, así como las bases de datos de información relativa a lo dispuesto, y sus formatos correspondientes, además de todos los documentos a los que se refiere el punto I de las declaraciones de **"LAS PARTES"**, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información demográfica, software, programas de cómputo, sistemas, arquitectura de



GOBIERNO DE MONTERREY

sistemas, prototipos, secretos comerciales, estrategias, información clasificada, información financiera o fiscal, propiedad intelectual, información fiscal reservada tales como declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación u otro tipo de información no pública relacionada, así como cualquier manual, documentación e información sobre lectores ópticos, formas inteligentes para lectores ópticos, sistemas o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial al cual tanto **"DIXITECH"**, como **"EL MUNICIPIO"** han tenido y/o tendrán acceso, entre sí.

El término **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** significa además cualquier información fijada en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar papel, diapositivas, discos compactos (cd), diskettes, discos duros, cassettes, dispositivos de almacenaje extraíbles, tarjetas de computadora portátil (PC Cards), Flash Cards, programas de cómputo, información en servidores físicos o virtuales, la que se almacena en lo que coloquialmente se denomina "la nube", o cualquier otra que sea proporcionada entre ambas partes, así como cualquier otro medio conocido o por conocer por virtud del cual se pueda transmitir, transportar o cargar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, así como toda aquella información que en forma directa o indirecta involucre la naturaleza, características o finalidades de los productos que respectivamente manufacturan, comercializan o los servicios que prestan, cualquier información relacionada con la tecnología utilizada para prestar sus servicios, cualquier información que se contenga en sus planes de gobierno, de negocios y que contenga aspectos comerciales, de seguridad, jurídicos, políticos, administrativos o financieros de **"EL MUNICIPIO"**, métodos o sistemas de computación, sistemas, medios o formas de difusión de aspectos de gobierno y la forma de prestar sus servicios y/o de producir sus resultados, las fórmulas y procesos creativos de los procedimientos y/o trámites correspondientes.

- II. Para efectos de lo anterior, ambas partes se obligan a marcar toda la información con las palabras **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** o con una designación o significado similar.
- III. La **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Dentro del **"CONVENIO"** la palabra **"REVELAR"**, incluyendo revelado, revelación y cualquiera de sus variaciones significa toda comunicación, obtención, transmisión o entrega de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, bien ya sea por cualquier medio, electrónico, escrito o magnético, de acuerdo a las condiciones y términos previstos en la fracción que antecede.

SEGUNDA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que **"DIXITECH"** mantenga en absoluto secreto, completa confidencialidad y que no divulgue, revele, utilice, se apodere o haga del conocimiento de



GOBIERNO DE MONTERREY

tercero(s), por cualquier forma o medio, total o parcialmente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que le entregue, transmita(n) o proporcione(n) **"EL MUNICIPIO"**, siendo dicha entrega o transmisión limitativos y exclusivos, para el **acceso a información, documentación, cartografía, así como de cualquier otra información o dato contable y/o fiscal referente a "EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el diagnóstico de necesidades municipales para la realización de una propuesta de Plataforma de Administración de Procesos para eficientar la atención, seguimiento y control de trámites y procesos para el Contribuyente.

TERCERA. TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN:

"LAS PARTES" están conscientes y de acuerdo en que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** es propiedad única y exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, ya sea en su modalidad industrial o intelectual, por lo tanto:

- I. No podrá ser utilizada por **"DIXITECH"** en su propio beneficio o él de sus socios, personal y/o, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha información.
- II. Tampoco podrá usar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** para fines diversos a los relacionados con el **"CONVENIO"**, en los términos descritos en la cláusula segunda del presente.
- III. No podrá ser copiada, duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio de objetivación ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma, y deberá ser devuelta a su legítimo propietario o, en su caso, destruida a petición expresa del mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "DIXITECH":

"DIXITECH" en este acto se obliga de manera enunciativa más no limitativamente a:

- a) Mantener la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** estrictamente con ese carácter, por lo que deberá implementar los medios y sistemas necesarios y suficientes tendientes a preservar con dicho carácter la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, y con el fin de evitar el acceso a dicha información a personas no autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**, así como a mantener la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** en los soportes materiales que de acuerdo a su naturaleza estimen convenientes y adecuados, para su debida protección, resaltando la característica de confidencialidad que distinga a dicha información, quedando obligado **"DIXITECH"** a observar y llevar a cabo todas las medidas a su alcance tendientes a proteger y preservar dicha información, así como a mantener el acceso restringido a la misma.



GOBIERNO DE MONTERREY

- b) Mantener en absoluto secreto y completa confidencialidad, así como a no divulgar ni revelar a persona o entidad alguna que tenga vínculos o no con la otra parte, ni a apoderarse, ni a utilizar, bajo ninguna modalidad o para ningún propósito, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.
- c) No divulgar, revelar ni a utilizar en su beneficio o en beneficio de un tercero, en actividades autoridades de los ámbitos federal, estatal o municipal, los instrumentos e información que hayan sido utilizados en la realización de los trabajos que le han sido encomendados por **"EL MUNICIPIO"**; incluyendo dentro de esta prohibición aquella información a la que tengan o hayan tenido acceso o conocimiento y que represente para cualquier tercero extraño al **"CONVENIO"** una ventaja, o una información reservada o una **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Por lo anterior, en caso de que la parte receptora sea obligada por una autoridad, proceso legal o por la ley aplicable a revelar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, ésta se obliga a: i) notificar a la parte emisora de la existencia, los términos y las circunstancias de tal solicitud dentro de los primeros 5 (cinco) días posteriores a la recepción de dicha solicitud; ii) si se requiere la revelación de tal información, proporcionar solamente dicha porción de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, u otra información solicitada que le haya sido requerida, la parte receptora debe proporcionar para cumplir legalmente con tal solicitud y esforzarse razonablemente para limitar la extensión de tal revelación requerida.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que, en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a fin de afectar lo menos posible lo relativo a la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

- d) No modificar, distorsionar, alterar, reformar, cambiar, variar, corregir, rectificar, enmendar, para ningún propósito, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que le entregue **"EL MUNICIPIO"** o a la que por algún motivo, causa o circunstancia tengan o hayan tenido acceso, sin consentimiento expreso de este último.
- e) Denunciar e informar a **"EL MUNICIPIO"**, al día siguiente al en que tenga conocimiento respecto de cualquier divulgación y mal uso de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, toda vez que de lo contrario podrá presumir su complicidad en dicha actividad y estará facultada la parte perjudicada, para promover las acciones legales procedentes.
- f) No utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciba de **"EL MUNICIPIO"** para cualquier propósito diferente a lo dispuesto por la cláusula Segunda del **"CONVENIO"**, sin la expresa y previa autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**; además **"DIXITECH"** al momento que reciba la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** se obliga a limitar el acceso a la misma a aquellos terceros extraños al **"CONVENIO"**, y sólo proporcionar a la misma a quien, por la misma vía escrita, se le



GOBIERNO DE MONTERREY

haya instruido como usuario autorizado, obligándose éste último a celebrar convenios de confidencialidad acordes al presente con los usuarios autorizados, citados los mismos, de manera enunciativa, más no limitativa como, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta que tenga acceso a la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

- g) En el evento de que logre alguna mejora o invención, dibujo, modelo o diseño industrial que derive de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que tendrá acceso, el derecho a la explotación exclusiva de éstos, incluyendo el derecho a su depósito y registro ante las autoridades respectivas, corresponderán a **"EL MUNICIPIO"** y/o a la persona que preste sus servicios en **"EL MUNICIPIO"** a quien se le atribuya dicha titularidad, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Derechos de Autor, en virtud de que el trabajo o los servicios que, sólo en el caso de que **"LAS PARTES"** celebren el contrato de prestación de servicios /o de suministro, desempeñará **"DIXITECH"** le estarán remunerados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

- I. **"LAS PARTES"** expresamente convienen que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del **"CONVENIO"**, por lo que el **"DIXITECH"** deberá vincular contractualmente a sus socios, empleados y a otras personas o partes que pudieran ser utilizadas para realizar las actividades aquí estipulados, con las obligaciones estipuladas bajo esta disposición y, en el caso de incumplimiento de estas obligaciones por dichos socios, empleados, de otras personas o partes, razón por la cual el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus socios, agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de **"LAS PARTES"**, por lo tanto, todo el personal que utilicen **"LAS PARTES"** para la operación y ejecución de los servicios antes referidos, será en los términos de este Convenio, y además será personal y precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, indemnizaciones, y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, en ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este Convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, y se obligan a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido, la parte que funja como el patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos



y costas, honorarios y cualquier otra erogación derivada de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de la otra parte, de sus filiales y/o subsidiarias.

SEXTA. RELACIÓN CON TERCEROS Y USUARIOS AUTORIZADOS:

- I. Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"DIXITECH"** se obliga al hecho que la prohibición de no revelar, divulgar, copiar, duplicar, grabar de cualquier otra forma reproducir, total o parcialmente los materiales confidenciales, secretos e inaccesible para terceros ajenos al **"CONVENIO"**, tal prohibición le es aplicable a él a título personal, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, socios o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta que tenga acceso a la información confidencial, así como a sus parientes o familiares por consanguinidad, afinidad y civiles, hasta en 4º grado en cualquier línea, respondiendo **"DIXITECH"** de la revelación realizada por los anteriormente mencionados, para los efectos legales a que haya lugar.
- II. Al finalizar la vigencia (incluyendo todas las renovaciones y en el supuesto que celebren el contrato de prestación de servicios) del **"CONVENIO"**, con independencia de la causa de la misma, **"DIXITECH"**, devolverá a **"EL MUNICIPIO"** toda aquella información que le haya sido proporcionada por éste último, sin que el mismo pueda revelar, divulgar, copiar, duplicar, grabar o de cualquier otra forma reproducir, total o parcialmente dicha información.
- III. En casos específicos a petición de **"DIXITECH"** y cuando **"EL MUNICIPIO"** así lo juzgue necesario, se podrá permitir el acceso a una parte específica de la información confidencial y para un fin definido y determinado, por parte de un tercero no autorizado. Esto deberá hacerse constar por escrito y deberá ser firmado por el **"DIXITECH"**, **"EL MUNICIPIO"** y el tercero, operando como un convenio de confidencialidad derivado dentro del marco del **"CONVENIO"**.

SÉPTIMA. ALCANCES:

- I. Ambas partes expresamente acuerdan en que el presente instrumento no constituye, ni podrá considerarse bajo circunstancia alguna, un Contrato de Prestación de Servicios o acuerdo de voluntades diferente a su contenido, ni tampoco se podrá considerar una promesa de contrato, debiendo siempre estarse a lo expresamente acordado en el cuerpo del mismo, y que, por lo tanto, las obligaciones que aquí se consignan son las únicas que pudieran relacionarlas.
- II. En términos de lo establecido en la presente cláusula, al término del **"CONVENIO"** y de todas sus renovaciones, toda la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que esté en posesión de **"DIXITECH"** deberá ser enviada a **"EL MUNICIPIO"** y todas las copias relacionadas. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** lo solicite, toda la demás información confidencial preparada por **"DIXITECH"** o sus representantes deberá ser destruida y no quedará retenida copia alguna de esa información. A pesar de la devolución o destrucción de la información confidencial, **"DIXITECH"** y sus representantes continuarán obligados a la confidencialidad de la información y otras



GOBIERNO DE MONTERREY

obligaciones descritas en el **"CONVENIO"** de forma perpetua. La **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** proporcionada con anterioridad por una de **"LAS PARTES"** recibirá el mismo tratamiento a la firma de este convenio que la que se contenga bajo el presente.

- III. El **"CONVENIO"** no crea compromiso u obligación alguna entre **"LAS PARTES"** para celebrar Contrato alguno, sino hasta el momento en que **"EL MUNICIPIO"** y **"DIXITECH"** celebren un contrato por escrito respecto de dicha obligación o compromiso, y ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho, poder o autoridad para obligar a la otra, ya sea de manera expresa o tácita.
- IV. Ambas partes reconocen, admiten y convienen que las obligaciones adquiridas en el **"CONVENIO"** serán de naturaleza continua, además si una de **"LAS PARTES"** incumple con la otra, la parte culpable deberá indemnizar por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones de **"DIXITECH"** establecidas en el **"CONVENIO"**.

OCTAVA. VIGENCIA:

La vigencia del **"CONVENIO"** será a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre de 2019, sin embargo, el **"CONVENIO"** continuará vigente durante el periodo de tiempo en el que de manera conjunta se llevan a cabo negociaciones, relaciones de negocios, convenios y contratos que se celebren entre **"LAS PARTES"**, cuyo objeto sea el precisado en el **"CONVENIO"**.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez terminado el presente convenio mantendrán la confidencialidad de la información de forma perpetua a partir de la fecha de terminación del **"CONVENIO"**.

Asimismo, ambas partes podrán dar por terminado en forma anticipada el **"CONVENIO"**, en cualquier tiempo y por cualquier causa, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, estando de conformidad a lo dispuesto por las Cláusulas Cuarta y Séptima que anteceden, debiendo siempre respetar la perpetuidad de la confidencialidad de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la interpretación y cumplimiento del **"CONVENIO"**, ambas Partes convienen en sujetarse la legislación del Estado de Nuevo León, y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En testimonio de lo anterior, y una vez que lo han leído y comprendido el contenido y alcance del **"CONVENIO"**, lo otorgan, lo firman y lo ratifican **"LAS PARTES"** por triplicado el **"CONVENIO"**, en Monterrey, Nuevo León, a los 15-quinze días del mes de febrero del año 2019.



GOBIERNO DE
MONTERREY

"EL MUNICIPIO"



**C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA,
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Y REPRESENTANTE LEGAL EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

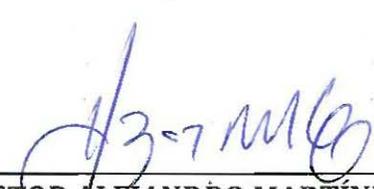


**C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN,
TESORERO MUNICIPAL**



**C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO,
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY**

"DIXITECH"



**C. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARZA,
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
DIXITECH, S.A. DE C.V.**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIXITECH, S.A. DE C.V., EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.